

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año..... 80 rs.
 Por seis meses..... 40
 Por tres idem..... 24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año..... 120 rs.
 Por seis meses..... 60
 Por tres idem..... 54

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

CIRCULAR NUM. 103.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 18 de Junio último me dice de Real orden lo que sigue:

«El Sr. Ministro de la Gobernación dijo al Gobernador de la provincia de Zaragoza, en 14 de Noviembre último, lo siguiente.—Las Secciones de Guerra y Gobernación del Consejo Real han informado á este Ministerio en 24 de Setiembre último lo que sigue.—Impuestas estas Secciones del expediente que se ha servido V. E. pasar á su informe promovido por el Consejo provincial y varios vecinos de Zaragoza sobre el modo de cubrir el servicio del reemplazo cuando no hay suficiente número de mozos en el alistamiento y deba recurrirse á los de años anteriores:—Considerando que por el contexto claro y terminante de los artículos 8.º y 7.º cuando el sorteo actual no alcanza á cubrir el cupo del pueblo deben de ser llamados todos los de el sorteo inmediato anterior «que no hayan sido destinados al servicio» sin exceptuar á los que en dicho año hubiesen tenido alguna excepción:—Considerando que la mayor parte de estas pueden cesar en el trascurso de un año puesto que el que no tenía la talla en 1852 puede tenerla cumplida en 1853, el que tenía un hermano soldado puede no tenerlo yá, el que estaba enfermo puede haber recobrado la salud, el que era hijo de viuda pobre puede haber perdido á su madre, y del mismo modo pueden haber cesado otras causas de legítima excepción:—Considerando que estos juicios son esencialmente juicios de he-

chos que deben ser apreciados en día preciso y determinado al tenor de la regla 7.ª del artículo 69, pudiendo ser otras y muy diversas las circunstancias en los años anteriores:—Considerando que la responsabilidad subsidiaria á que están sujetos los mozos por espacio de dos años, cuando llega a hacerse efectiva, debe serlo con todas las consecuencias, por manera que si sufren los gravámenes tengan también los beneficios que les dispensa la ley:—Opinan de conformidad con el Consejo provincial de Zaragoza, que cuando un pueblo haya de cubrir su cupo con los mozos del año anterior, debe ser llamado el de número mas bajo entre los que no fueron llamados al servicio, abriendo nuevo juicio de excepciones, y apreciadas estas en el día de la declaración de soldados, sin que le aproveche la que tuvo y disfrutaba en el año anterior, si hubiese cesado la causa en que se fundó, guardándose todos los trámites y plazos establecidos para los del sorteo corriente; y verificándose sucesivamente lo mismo con los demás números según su orden.—Y habiéndose dignado S. M. resolver como proponen las secciones en su preinserto dictámen, lo traslado á V. S. de Real orden para los efectos que en el mismo se expresan. De orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado igualmente á V. S. á fin de que la disposición preinserta sirva de regla general para todos los casos análogos que en lo sucesivo puedan ocurrir en esa provincia.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 6 de Julio de 1854.
 —Agustín Gómez Inguanzo.

CIRCULAR NUM. 104.

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gober-

nacion se comunica á este Gobierno con fecha 21 de Junio último la Real orden siguiente:

«Por la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros se dice al de la Gobernacion con fecha 3 del actual lo siguiente.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros dijo con fecha 2 del mes próximo pasado al Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba lo que sigue:—S. M. la Reina se ha dignado declarar exentos del pago de derechos de tonelada en esa Isla á los buques que lleguen desde los puertos de la Península exclusivamente, conduciendo colonos Españoles, siempre que el número de estos exceda de ciento y que aquellos vayan con bandera nacional. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su inteligencia, y á fin de que disponga se inserte en el Boletin oficial de esa provincia la preinserta Real resolucion.»

«Lo que se inserta en el Boletin oficial para su mayor publicidad. Santander 6 de Julio de 1854.—Agustin Gomez Inguanzo.»

CIRCULAR NUM. 105.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 24 de Junio último se ha servido comunicarme la Real orden que dice así:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 12 del actual lo que sigue:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de infanteria lo siguiente:—Enterada la Reina (q. D. g.) del oficio de V. E. de 21 de Mayo último en que manifiesta que D. Rafael Crame Vazquez, teniente del Regimiento infanteria Reina, del ejército de la Isla de Cuba, á quien por Real orden de 16 de Noviembre de 1852 se le destinó á continuar sus servicios al de la Península, y por la de 2 de Febrero siguiente se le dió colocacion en la 2.ª compania del tercer batallon de Navarra número 25, no se ha presentado á desempeñar su empleo, no obstante el tiempo transcurrido y á que por esa Direccion se ha dado oportunamente conocimiento á la autoridad superior militar de aquella Isla, se ha servido S. M. mandar que se publique en la orden general del ejército la baja de este oficial, á tenor de lo prevenido en la Real orden de 19 de Enero de 1850; y que la presente se comunique á los Directores é Inspectores generales de las armas y Capitanes generales, así como al Sr. Ministro de la Gobernacion para que llegue á conocimiento de las autoridades civiles y militares, á fin de que dicho Teniente no pueda aparecer con un caracter militar que con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes ha perdido. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletin para conocimiento de quien corresponda. Santander 6 de Julio de 1854.—Agustin Gomez Inguanzo.

CIRCULAR NUM 106.

CUENTAS.

El no haber remitido algunos Ayuntamientos los extractos de cuentas mensuales correspondientes al primer semestre del corriente año, es causa de que no pueda cumplir este Gobierno lo prescrito en Real orden de 28 de Enero de 1852, y deseando cumplimentarla con la exactitud que exige el interés del servicio, he acordado dirigirme á los Alcaldes de esta provincia á fin de que secundando mis disposiciones para regularizar este servicio, remitan en el preciso término de 8 dias los extractos correspondientes á cada uno de los expresados meses, verificándolo periódicamente de los sucesivos en los primeros 15 dias del mes siguiente. Santander 6 de Julio de 1854.—Agustin Gomez Inguanzo.—Sres. Alcaldes de esta provincia.

CIRCULAR NUM. 107.

VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes, Comisario, Guardia civil y demás empleados del ramo de vigilancia en esta provincia, procurarán averiguar el paradero de Maria Garcia, cuyas señas van al pié de esta circular, y caso de ser habida, la remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de este partido. Santander 6 de Julio de 1854.—Agustin Gomez Inguanzo.

SEÑAS.

Maria Garcia, natural de Ganzo, partido de Torrelavega, de estado casada y de oficio sirvienta, su edad 30 años.

Administracion principal de Hacienda publica de la provincia de Santander.

Habiendo trascurrido ya el plazo dentro del cual los Ayuntamientos suscritos al anticipo del semestre de las contribuciones territorial é industrial han debido verificar el ingreso de la mitad del importe en Tesoreria, y hallándose todavia algunos en descubierto de tan recomendable servicio, es de mi deber advertirles que en caso de demora quedarán sin derecho al abono del 6 por 100 de premio y del de cobranza, y sujetas además dichas corporaciones á la exaccion forzosa que habrá de decretarse. Santander 5 de Julio de 1854.—Tomás C. Agüero.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Emplazamiento.

Secretaría general.—Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Ministro Gefe de la Seccion 6.ª de este Tribunal, se cita, llama y empla-

za con arreglo al artículo 40 de la ley orgánica de 25 de Agosto de 1851, y 59 y 60 del Reglamento de 2 de Setiembre de 1853, á Juan Antonio de la Colina Villanueva, como heredero único que fué de D. José María Gutiérrez de Palacio, Administrador que ha sido del Escusado de la Diócesis de Santander en los años de 1806, 1807 y 1808; para que en el término de 60 días, que empezarán á correr á los 10 después de publicado este anuncio, conteste á los cargos que resultan de la liquidación practicada en las cuentas del citado Escusado y años referidos, á cuyo fin se presentará á recoger el susodicho documento en esta Secretaría por sí ó por medio de apoderado; teniendo entendido que de no verificarlo en el plazo que queda señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Junio de 1854.—El Secretario general, Francisco Donoso Cortés.

Seccion de Justicia.

DON MELCHOR BERMEJO Y ESCALONA,
Auditor honorario de Guerra, Juez de primera instancia del partido de esta capital y de Hacienda de la provincia de Santander etc.

Por el presente y en su virtud, llamo, cito y emplazo por primer pregon y edicto á Juan y Andrés de Sotorrio, vecinos de Liérganes, partido judicial de Entrambas-aguas, para que en el término de nueve días siguientes al de hoy, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á responder de lo que contra ellos resulta y defenderse en la causa que en este Juzgado de Hacienda se instruye, sobre delito de hurto de un barron y otros efectos de hierro de las fábricas de fundición de aquel pueblo; pues si así lo ejecutan, se les oirá y guardará justicia, y en otro caso, se proseguirá la causa en surebeldia como si estuviesen presentes, sin mas citarles ni llamarles hasta la sentencia definitiva y tasación de costas si las hubiere. Y los autos que se provean y sentencia que recaiga, se notificarán en los estrados de este Juzgado que desde luego les señalo, parándoles el mismo perjuicio que si se hicieran y notificaran en sus propias personas. Dado en Santander á 4 de Julio de 1854.—Melchor Bermejo.—Por mandado de S. S., Don Hilario Lasso de la Vega. 1.º

Licenciado D. Wenceslao de Rugama, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á los bienes concursados de Santiago Pérez Carral, vecino de Torrelavega, para que se presenten por sí ó por medio de procurador con poder bastante en esta Sala de Audiencia á la hora de las 11 de la mañana del día 15 de Julio próximo, á fin de celebrar junta de acreedores y deducir la acción que les asista, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará entero per-

juicio; pues así lo he determinado en providencia de 3 del corriente. Dado en esta expresada villa á 20 de Junio de 1854.—Wenceslao de Rugama.—Por su mandado, Juan Angel del Corro.

Dirección general de Loterías.

PRIMITIVA.

Noticia de los cinco extractos sorteados en Madrid el lunes 26 de Junio de 1854.

Pr.... Extr. 87 Feliciano Cañas de Lucio.
Seg... Extr. 45 Francisca Cuance de Gabriel.
Ter... Extr. 42 Juliana Moreno de Francisco.
Cuart. Extr. 81 María Diaz de Manuel.
Quin. Extr. 18 Micaela Lezop de Balbino.

NOTA. El premio de 2500 reales concedido en cada extracción de la lotería primitiva á las huérfanas de militares, milicianos nacionales y patriotas muertos en la gloriosa lucha que hemos sostenido por los legítimos derechos de S. M. Doña Isabel II y las libertades de la Nación, ha cabido en suerte con el primer extracto de la celebrada en este día á Doña María Morillo, hija del alférez de fragata D. Jacinto, muerto en el campo del honor.

La próxima extracción se verificará el 17 de Julio próximo.—Escudero.

REMATES.

Autorizado este Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo por Real orden de 26 de Mayo último, para la enagenación en pública subasta de un pedazo de terreno comunal de pavimento un carro sobre poco para edificar una casa en el pueblo de Villasevil, ha acordado designar para el remate público de dicho terreno el día 30 de Julio próximo de 2 á 5 de su tarde en la sala de sesiones de dicho Ayuntamiento. Las personas que quieran interesarse en él pueden concurrir dicho día y hora designados donde hallarán de manifiesto las condiciones formadas y antes en la Secretaría, advirtiéndole que si se hiciese postura, deberá quedar abierto el remate por el término de noventa días mas para admitir pujas por el cuarto, y si en estos se presentase mejora se admitirán sobre ella pujas á la llana por el término de nueve días conforme á la ley 25, título 16, libro 7.º de la Novísima Recopilación. Santiurde de Toranzo 28 de Junio de 1854.—Antonio Quintanal y Rueda.

Habiéndose anunciado en el Boletín oficial la existencia de una yegua que se halla en custodia en este Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, y no habiéndose presentado persona alguna en reclamación de expresada yegua, sin embargo de ser pasado con exceso el término concedido, este Ayuntamiento ha acordado proceder á su remate en pública su-

basta para el día 20 del actual á las dos de su tarde en la sala de audiencia pública del mismo. Santiurde de Toranzo 3 de Julio de 1854.—Antonio Quintanal y Rueda.

La junta general de este valle ha acordado sacar á pública subasta el propio de pastos comunes á los tres Ayuntamientos en que se halla subdividido, la cual tendrá lugar en la casa consistorial de La Serna, en los días nueve y diez y seis de Julio próximo, á las dos de su tarde bajo la presidencia del Alcalde de Arenas, en cuyo acto se manifestarán las condiciones del remate y antes estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo. Arenas 20 de Junio de 1854.—Pedro Nuñez.

El día 17 del próximo mes de Julio y hora de las doce, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento el remate de ciento cuarenta carros de leña del monte comun del pueblo de la Concha por haberse concedido para ello autorización superior en 12 de Abril de este año. Los que deseen interesarse en esta licitación pueden enterarse en la Secretaría de este Ayuntamiento de las condiciones bajo las cuales ha de tener lugar. Villaescusa 17 de Junio de 1854.—El Alcalde, Luis Aguado.

ANUNCIOS.

Gobierno de la provincia de Santander.

D. Antonio Recalde ha solicitado pasaporte, ante la alcaldía de esta ciudad, para trasladarse á la Habana.

D. Esteban Puente Revuelta ha solicitado pasaporte ante la alcaldía de Bárcena de Cicero, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. José de Arronte, D. Antonio Rugama, y Don Gerónimo Pereda han solicitado pasaporte, ante la alcaldía de Voto, para trasladarse á la Isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 15 días contados desde la fecha. Santander 6 de Julio de 1854.—Agustín Gómez Inguanzo.

En el pueblo de Guarnizo, Ayuntamiento de Camargo, se halla en custodia una potra como de tres años, color negro, cola cardina bebedero ablandado paticalzada del pie izquierdo. Su dueño se entenderá con el Alcalde pedáneo de dicho pueblo.

En el pueblo de Tezanos, Ayuntamiento de Villacarriedo se halla en custodia una vaca alta y delgada, como de 8 años de edad, ablandada, astas castillas algo tendidas y las orejas rasgadas; con un jato como de 14 meses, oscuro de cara. El dueño puede presentarse al pedáneo de dicho pueblo.

CLASES PASIVAS.

Los cesantes y jubilados de todos los Ministerios, viudas y pensionistas del monte pío militar y civil, pueden disponer de la paga del mes de Junio último. Santander 6 de Julio de 1854.—El apoderado, Francisco Gutierrez y Gutierrez.

En el partido de Torrelavega, Ayuntamiento de S. Felices, pueblo de Mata, se han edificado dos años hace, dos casas con sus correspondientes haciendas bien cultivadas, que pueden valer para el sustento de dos familias, y en el día se halla sembrado de maiz y patata, y otras mas semillas para ganados. Cualquiera persona que guste tratar de arriendo, ó bien sea al tercio en el producto de dichas haciendas, como ganados vacunos y lanar, se presentará á D. José González Quijano, su propietario.

Para la Coruña.

Saldrá de este puerto la fragata TERESA, su capitán D. Juan Lopez. Admite pasajeros, la despacha el Sr. D. José María Aguirre.

D. Gerónimo Pujol, Comisionado en esta plaza de la Compañía Ibérica de Seguros, hace presente al comercio de la misma, que ha recibido una comunicación de la Dirección establecida en Barcelona, por la que se le autoriza á responder de todos los riesgos, incluso el de guerra y sus consecuencias, con las condiciones siguientes:

1.° Los que quieran asegurar dichos riesgos pagarán medio por 100 además del premio ordinario, en el acto de estender la póliza y en caso de siniestro por los dos últimos conceptos, la Compañía descontará una franquicia de 30 por 100 sobre el capital asegurado.

2.° Los que prefieran asegurar dicho riesgo de guerra, sin la franquicia de que trata el párrafo anterior, pagarán doble premio del que señale la tarifa en el viaje ó término respectivo. En uno y otro caso se pondrá en la póliza la nota correspondiente.

GUIA JUDICIAL DE ALCALDES

POR

D. EDUARDO ALONSO Y COLMENARES,

Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tafalla.

Se vende en la librería de Martínez, al precio de 20 reales.

IMPRENTA DE MARTINEZ.